

SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA AGENTES DE NUEVA INCORPORACIÓN Y REPOSICIÓN DEL RESTO DE LA POLICÍA LOCAL DE TUDELA DURANTE 2024

EMPLAZAMIENTO: C/ Tejerías S/N, TUDELA (NAVARRA)

PROMOTOR: M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PRELIMINAR

PREPARACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE	Tramitación ☒ ORDINARIA ☐ ANTICIPADA ☐ DE EMERGENCIA	Art. 138 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	☒ ABIERTO ☐ RESTRINGIDO ☐ NEGOCIADO ☐ NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN ☐ DIÁLOGO COMPETITIVO ☐ ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN ☐ CONCURSO DE PROYECTOS ☐ SIMPLIFICADO ☐ RÉGIMEN ESPECIAL MENOR CUANTÍA	Art. 72 LFCP
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	☐ Exclusivamente precio ofertado ☒ Mejor relación calidad-precio ☐ Exclusivamente criterios de calidad	Art. 64.1 LFCP
DURACIÓN DEL CONTRATO (PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN)	Un mes para los nuevos, dos meses para el resto	
Penalidad diaria por demora en la entrega: 0,40€/día x 1000€	Art. 147 LFCP	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IVA excluido (art. 42 LFC)	28.770,00 €	
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, IVA incluido	34.811,70 €	
DIVISIÓN EN LOTES (IVA incluido)	Sí	
Lote nº 1	3.872,00 €	
Lote nº 2	24.647,70 €	
Lote nº 3, reservado a centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción (art. 41.1 y 36 de la LFCP)	6.292,00	
REVISIÓN DE PRECIOS	No	

Policía Local de Tudela

Tejerías, S/N, 31500 Tudela (Navarra)

948 84 83 12

policia@tudela.es

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ☐ Publicidad comunitaria ☒ Portal de Contratación de Navarra ☐ Prensa ☐ invitación a empresas del sector a través de correo electrónico	15 días naturales (Art. 94.1 LFC)
---	--------------------------------------

Garantía provisional	No
Garantía definitiva (excepto en lote 3, según art. 36.8 LFCP)	4% del importe de adjudicación (art 70.2 LFCP)
Ofertas anormalmente bajas	20% del precio de licitación (Art. 98.1 LFCP)
Plazo de garantía	1 año

Códigos CPV	18100000-0: Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios. 18800000-7: Calzado.
--------------------	---

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Cualitativos: -Características técnicas Cuantitativos: -Mejor precio ofertado -Criterios sociales	20 puntos 70 puntos 10 puntos
--	---

MESA DE CONTRATACIÓN (art. 228.1 LFALN) Por el importe del contrato, no se exige en este expediente. Corresponde a la Unidad Gestora: Policía Local , realizar todas las gestiones para la correcta ejecución del contrato, con el apoyo del personal técnico que se precise, actuando como Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.	No
--	----

Índice

PRELIMINAR.....	1
1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.....	4
2.- NATURALEZA.....	4
3.- OBJETO.....	4
4.- IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO ..	5
5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN.....	5
7.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO Y ABONO DE LOS TRABAJOS.....	6
8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y PROFESIONAL	6
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	7
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
13.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. SOBRE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO	10
14.- ADJUDICACIÓN	12
15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	13
16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	14
17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	14
18.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO	14
19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	14
20.- OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A	15
21.- INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTOS	15
22.- SANCIONES.....	16
23.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.....	16
24.- APORTACIÓN DEL EQUIPO.....	16
25.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.....	16
26.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS	17
27.- PROTECCIÓN DE DATOS	17
28.- CONFIDENCIALIDAD.....	19
ANEXO I.....	20
ANEXO II.....	21
ANEXO III	22

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por este pliego de condiciones, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP); el título VI de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra (en adelante LFALN) y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

La empresa adjudicataria quedará vinculada por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento de Tudela en el contrato administrativo que se firme entre las partes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del aseguramiento por el interesado.

El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se diga otra cosa.

2.- NATURALEZA.

Estamos ante un contrato de suministro, definido en el artículo 29 de la LFCP, de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el art. 333 de LFALN, reclamación especial en materia de contratación pública, cuyo régimen queda establecido en el artículo 124 de LFCP.

La resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva y vinculante, correspondiendo al Ayuntamiento de Tudela la inmediata ejecución de la misma. La interposición de la reclamación tiene carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos. Contra la resolución del Tribunal, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- OBJETO.

3.1.- Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución del suministro de prendas de vestuario para agentes de nueva incorporación, aspirantes que deban cursar en la academia este año y la reposición de algunas prendas para agentes en activo, todos ellos de la Policía Local de Tudela.

Cualquier aclaración que necesiten sobre las condiciones del contrato de suministro, podrán obtenerla poniéndose en contacto con el técnico de grado medio de Policía Local mediante correo electrónico dirigido a tgm.policia@tudela.es. En el correo de solicitud, deberán indicar datos completos de la empresa (nombre, CIF, dirección, teléfonos, correo electrónico y persona de contacto).

3.2.- Cada licitador podrá presentar ofertas a un lote, o a varios. El lote número 3 está reservado a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran

sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral. En el caso de optar por ofertar más de un lote, la documentación deberá presentarse por separado para cada uno de ellos, ya que se adjudicarán por separado, siendo obligación del licitador ofertar para la totalidad del material que conforma cada uno de los lotes cuya relación se incluye en el Anexo III. No podrán adjudicarse a distintos licitadores los elementos por separado que componen cada lote. Cada licitadora solamente podrá presentar una proposición económica por lote, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al valor estimado del contrato.

3.3.- Se distinguirán 3 lotes distintos, siendo las características técnicas mínimas de cada uno de ellos las incluidas en Anexo III y que se refieren a los siguientes lotes:

Lote nº 1. CALZADO (ZAPATOS, BOTAS Y DEPORTIVAS).

Lote nº 2: PRENDAS Y ACCESORIOS DE UNIFORMIDAD.

Lote nº 3: PRENDAS INTERIORES (*lote reservado a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral*)

El número de unidades que se indican en dicho anexo tiene carácter orientativo, pudiendo ser el número adquirido mayor o menor en función de las necesidades reales que se produzcan.

La presentación de oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

4.- IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela.

Según el valor estimado del contrato, no resulta preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación.

La unidad gestora del contrato es la Policía Local de Tudela, que podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1.- El valor estimado del contrato figura en las páginas preliminares y comprenderá todas las operaciones o trámites necesarios para la ejecución del mismo desde su comienzo a su finalización, existiendo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato. Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho valor.

5.2.- Todas las prendas que así lo requieran deberán ir personalizadas con los emblemas de la Policía Local de Tudela, así como con el número profesional de cada Agente y, en el caso de los Mandos, el distintivo del empleo.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN.

6.1.- El plazo de entrega del suministro de la presente contratación será el indicado en hoja preliminar a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato. Este plazo de entrega podrá ser modificado por el ayuntamiento en caso de que razones justificadas así lo exijan.

6.2.- Cuando, por causas imputables al contratista, este hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales, de tal forma que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de penalidades. La penalización por demora en el cumplimiento del plazo total para la entrega del suministro queda establecida en 0,40€ por cada 1.000€ del importe de adjudicación (art. 147.3 LFC).

6.3.- Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, salvo que el contratista

7.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO Y ABONO DE LOS TRABAJOS

7.1.- El importe máximo de licitación figura en hoja preliminar. En las cantidades referidas está incluido el I.V.A., transporte y gastos generales, cantidades que podrán ser mejoradas por los licitadores, debiendo figurar en la oferta de forma desglosada el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A). Sin que sea una relación cerrada, citamos los gastos de desplazamientos, de alojamiento, las dietas, el kilometraje, los gastos de transporte, los impuestos, tasas, precios públicos, la asistencia técnica que precise el contratista, los de propiedad industrial o intelectual, los medios materiales y personales para dejar el suministro en la Jefatura de la Policía Local de Tudela, sita en la calle Tejerías, S/N.

7.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/la contratista y serán por cuenta de éste/a las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

7.3.- Las cantidades resultantes podrán variarse si se produjeran nuevas necesidades, por lo que se deberá presentar el precio unitario de cada uno de los elementos.

7.4.- En el presente contrato no procederá la revisión de precios, salvo lo indicado en el artículo 3.3 (solicitud de otras unidades).

7.5.- El pago del suministro se realizará al precio contratado previa presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente. El Ayuntamiento pagará la factura, como máximo, a los 30 días naturales desde la recepción de la misma en el Registro del Ayuntamiento (Intervención). Las facturas electrónicas se remitirán a través de FACE (<http://face.gob.es>) en formato facturae 3.2, indicando los códigos siguientes:

- Oficina contable: L01312325

- Órgano gestor: L01312325

- Unidad tramitadora: L01312325

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP.

8.2.- La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente (artículo 13 de la LFCP). Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas ante el Ayuntamiento, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

8.3.- En todo caso, han de ser personas físicas o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y PROFESIONAL

En cuanto a los criterios de solvencia que serán condición necesaria para ser propuesto como adjudicatario:

-La adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza, será acreditada mediante la declaración a que se refiere la letra c) del artículo 16.2 de la LFCP. El volumen de negocios mínimo exigido

de uno de esos años coincide con el valor estimado del contrato.

La solvencia económica se refiere al volumen global de negocios.

-La capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, por disponer de experiencia anterior en contratos similares, se acreditará mediante la relación contenida en la letra b) del artículo 17.2 de la LFCP. A tal efecto, se exigirá que, como mínimo, uno de los contratos de los últimos 3 ejercicios de dicha relación sea de suministro de vestuario de trabajo, que deberá acompañarse de prueba admisible en derecho que indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El suministro objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, en expediente de tramitación ordinaria por procedimiento abierto, según lo dispuesto en los artículos 138 y 72 de la LFCP, respectivamente, y en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

La adjudicación queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los presupuestos de 2024.

11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Sobre A: "Declaración responsable". Documentación a incluir:

- **Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Anexo I).**

Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal

de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del párrafo anterior, debiendo incorporar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

Sobre B: Criterios cualitativos:

Documentación que debe aportar el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, **excepto el de la proposición económica y el de carácter social**. En caso contrario, no se valorará la documentación que corresponda al apartado no presentado.

- **Memoria técnica.** El licitador incluirá toda la documentación necesaria que defina las características de los suministros en función de las fotografías, descripciones, etc., que permitan comprobar que cumplen los requisitos mínimos exigidos en Anexo III.
- **Muestras:** Asimismo, **deberán remitir una muestra de cada prenda ofertada a la Jefatura de la Policía Local de Tudela, sita en calle Tejerías S/N, 31500, Tudela.** Esto incluye las prendas que están incluidas en la licitación pero cuya previsión de necesidad es nula, es decir, en las que aparecen con un cero en la cantidad a suministrar según el anexo III. Tal y como se indica en la cláusula 3.3, el número de unidades que indicadas tiene carácter orientativo, pudiendo ser el número adquirido mayor o menor en función de las necesidades reales que se vayan produciendo durante el año.

En ningún caso deberá incluirse en este sobre la propuesta económica ni documentación de la que se pueda deducir la misma, pues sería causa de inadmisión de la oferta.

Sobre C: Oferta económica y demás criterios cuantificables mediante fórmula:

- Habrá de presentarse conforme a los modelos que figuran en los Anexos II y III, debiendo especificarse el precio ofertado incluyendo, de forma desglosada, el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como el precio unitario (en el precio estarán incluidos todos los gastos necesarios para la perfecta ejecución del contrato, como materiales, transportes, etc.).

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen, IVA excluido, el valor estimado del contrato indicado en la hoja preliminar y explicado en la cláusula 5 del presente pliego.

La presentación de la oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta considerada con la mejor calidad-precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la LFCP, en el orden siguiente:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la

regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

f) El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Se utilizarán, como **criterios de adjudicación**, los siguientes aspectos vinculados al objeto del contrato:

1º Mejor precio ofertado: 70 puntos. A la mejor oferta económica se le asignarán 70 puntos, calculando el resto de puntuaciones mediante una regla de tres inversamente proporcional.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse a los modelos que figuran como **Anexos II y III**. En dicha proposición se entenderán incluidos a todos los efectos, todos los gastos que se originen para la licitadora a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes condiciones.

La máxima puntuación se otorgará a aquella licitadora cuyo precio resulte más económico, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, según la siguiente tabla:

Importe	Puntuación
A (más económico)	70
B (Resto de ofertas)	X

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

$$X = (70 * A) / B$$

Ofertas anormalmente bajas.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 98 de la LFCP, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el presente contrato se presumirá que una **oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales al valor estimado del contrato**.

Cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja, deberá constituir una fianza del 50 por 100 del precio de adjudicación.

2º Criterios sociales: en atención a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; por haber impartido al menos diez horas de formación interna en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato, en los 3 años previos a la presentación de la oferta: 10 puntos. (v. apartado VI del Anexo II). En caso de que la duración del curso de formación no haya llegado a las 10 horas, no se obtendrá puntuación en este criterio. En caso de igualar o superar las 10 horas, se obtendrán 10 puntos.

Sistema de control y verificación

3º Características técnicas y adecuación del suministro a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas: hasta 20 puntos. Se tendrá en cuenta diseño, ergonomía, seguridad y consumo:

- Ergonomía y comodidad de uso. Hasta 5 puntos.
- Seguridad. Hasta 5 puntos.
- Similitud con la uniformidad actual (tonalidades del color de las prendas, cremalleras, etc.). Hasta 10 puntos. Dicha similitud es, por un lado visual y, por otro lado, de adecuación a las definiciones contenidas tanto en el anexo III como en el documento denominado "catálogo de vestuario de la Policía Local de Tudela (versión 2024)", que se publica en Portal de Contratación de Navarra y PLENA, junto con el presente pliego de condiciones.

No se incorporan criterios medioambientales a los que se refiere la disposición adicional undécima de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de cambio climático y transición energética puesto que, en el momento de elaborar el presente pliego, no se tiene constancia de que el departamento competente en materia de hacienda, en colaboración con el competente en materia de medio ambiente hayan elaborado un catálogo de prestaciones en cuya contratación se tengan en cuenta los criterios de lucha contra el cambio climático mencionados en dicha disposición y en el que se hayan identificado tales criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono.

13.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. SOBRE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

13.1 La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de mesa de contratación en la forma siguiente:

- a) Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación (sobre A) de quien haya licitado en el procedimiento (art. 96 LFC).
- b) A continuación, se procederá a la apertura del sobre B, que contendrá la **memoria técnica** requerida en la condición undécima, y a la puntuación de los criterios cualitativos, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.
- c) La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (sobre C) se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (art. 97 LFC).
- d) Si la unidad gestora del contrato considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de 5 días naturales.

La unidad gestora del contrato, una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, efectuará la propuesta de adjudicación a propuesta del Secretario (art. 228.3 de la Ley Foral 6/1990), en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LFCP.

13.2 La unidad gestora del contrato estará formada por personal de la Policía Local. Asimismo, podrá contar con el asesoramiento de otros técnicos, si ésta lo estima necesario, que lo harán con voz pero sin voto. Son funciones de la Unidad Gestora:

- a) La calificación de la documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, de la representación,

- así como de la documentación relativa a las causas de exclusión para contratar.

- b) La valoración de la oferta técnica.
- c) La celebración de la apertura pública de las ofertas económicas y demás criterios cuantificables mediante fórmulas y la resolución de cuantas incidencias ocurran en ellas.
- d) La valoración de la concurrencia de una oferta anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 98 de la LFC.
- e) La elevación de la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.
- f) Cuantas funciones sean necesarias para la calificación y valoración de las proposiciones, así como para formular una propuesta de adjudicación y aquéllas otras que le atribuyan las leyes.

Asimismo, a los miembros de la unidad gestora se les garantiza su derecho a emitir su parecer cuando sea contrario al de la mayoría y a que conste en acta su actitud razonada.

13.3 La unidad gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes y asesoramiento considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13.4 La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

13.5 La unidad gestora remitirá a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta o las ofertas que considera más beneficiosas o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

13.6 La unidad gestora **solicitará del licitador en cuyo favor vaya la propuesta de adjudicación la presentación de la documentación en el plazo de 7 días desde la notificación mediante correo electrónico (artículo 55 de la LFCP):**

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.
 - Si el licitador fuese **persona jurídica**, deberá presentarse la **escritura de constitución** y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. En el caso de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.
 - Si el licitador fuera una **persona física**, deberá presentar el **Documento Nacional de Identidad**.
 - En caso de haber licitado al lote 3, documentación acreditativa de ser un centro especial de empleo sin ánimo de lucro, centro especial de empleo de iniciativa social o empresa de inserción.
- b) **Poder** a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y **Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada**. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- c) **Obligaciones Tributarias** (artículo 16 de la LFCP):
 - Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (en el caso de empresas con actividad en el término municipal de Tudela, no será necesario aportar este documento ya que la comprobación se realizará de oficio por el Ayuntamiento) en el/los epígrafe/s que posibiliten el suministro del que es objeto la presente contratación.
 - Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los

- órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
 - Certificado expedido por la Seguridad Social, acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- d) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que los represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado (artículo 13 de la LFCP).
- e) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato apoderado (artículo 12 de la LFCP).

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo de 5 días.

13.7 Conforme al artículo 100.1 de la LFCP, si la empresa licitadora retira su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

14.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación (Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela), previos los informes técnicos correspondientes de estimarlos necesarios, adjudicará el contrato en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, conforme a los criterios vinculados al objeto del contrato establecidos en el presente Pliego. De no dictarse, los/as interesados/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y sin derecho a indemnización.

Los/las licitadores/as no tendrán derecho a indemnización si la Junta de Gobierno Local declarase desierto el contrato o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público, lo que deberá estar debidamente motivado y notificado.

Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta que le haya hecho la unidad gestora, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en cuyo caso se seguirá lo establecido en el artículo 100.2 de la LFCP.

Previamente a la adjudicación, y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la unidad gestora, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.

El acuerdo de adjudicación deberá contener los motivos por los que, en su caso, se ha rechazado una oferta, las características de la oferta propuesta como adjudicataria y la fecha en la que la adjudicación tendrá plena eficacia; lo que será notificado a los interesados.

Perfección del contrato:

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano competente para resolver. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102.1 de la LFCP, la adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales (artículo 101.2.a de la LFCP) contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, que se hará mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica facilitada por el adjudicatario a efectos de notificaciones. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación (artículo 101.2.b de la LFCP).

Asimismo, el contrato quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación (artículo 101.3 de la LFCP).

15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, presentará, con carácter previo a la formalización del contrato, una **garantía definitiva** correspondiente al **4% del precio de adjudicación** del contrato, IVA excluido, en cualquiera de las formas señaladas en la LFCP (artículo 70), y responderá de los conceptos legales previstos en dicha Ley. El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al del levantamiento de la suspensión, y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

Queda excluido de la constitución de dicha garantía el adjudicatario del lote 3, al amparo del artículo 36.8 de la LFCP.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico o transferencia bancaria.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía.

Si el órgano de contratación decide adjudicar a favor de una proposición anormalmente baja, se constituirá una garantía igual al 50% del precio de adjudicación (artículo 230 de la LFALN), sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25% del precio de adjudicación.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Tudela, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación (10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación), no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización. Con carácter previo el adjudicatario deberá depositar la garantía definitiva a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior (a excepción del adjudicatario del lote 3).

Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento de Tudela podrá conceder la adjudicación en favor de otro/a de los/as ofertantes de acuerdo a lo indicado con anterioridad.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar, por motivos de interés público, del contrato formalizado, siempre que no se haya iniciado su ejecución. Dicho acuerdo deberá estar debidamente motivado y se notificará a los interesados.

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la LFCP.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto del contrato, siempre y cuando se ajusten a los requisitos establecidos en la LFCP:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
- c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

18.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160, 161, 224 y 225 de la LFCP.

Asimismo, tendrá lugar la suspensión del contrato por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, así como por decisión del órgano de contratación, por motivos de interés público, en los términos previstos en el artículo 150 de la LFCP.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección de medio

ambiente, protección del empleo, igual de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En empresas de 50 o más trabajadores, se establece como condición el cumplimiento del artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como la obligación de contar con, al menos, un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

20.- OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A

Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las generales previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

- a) Entregar en las dependencias correspondientes el suministro adjudicado en el plazo indicado en el pliego o, en su caso en la propia oferta presentada por el licitador.
- b) Si en el momento de la entrega se estima por los técnicos que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar en el acto de la entrega y se darán instrucciones al adjudicatario o a su representante para que remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro ajustado al contrato suscrito.
- c) Asumir los gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato, como por ejemplo, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.
- d) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización ni al pago del precio por los materiales que se deterioren o se pierdan antes de su entrega al M.I. Ayuntamiento, salvo que por parte de éste se hubiera incurrido en mora al recibirlos.
- e) El adjudicatario no podrá reclamar, ni por error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.
- f) Una vez realizado el suministro dispondrá de un mes para retirar las muestras a su cargo, transcurrido el mismo sin haberlo ejecutado el Ayuntamiento dispondrá de las muestras como mejor convenga sin coste alguno.
- g) Reponer la cuantía de la fianza si el Ayuntamiento se ha visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción o de una no prestación. El plazo para hacerlo será de 15 días naturales contados desde la recepción de la notificación.
- h) Aportar cuanto material sea preciso para la realización del contrato sin coste adicional.
- i) Serán de su cargo las indemnizaciones de todos los daños que se causen a terceros por la ejecución del contrato.

21.- INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTOS

21.1 El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del contrato.

21.2 Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

21.3 Constituirán incumplimientos muy graves:

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- c) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

21.4 Se considerarán incumplimientos graves:

- a) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- b) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- c) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

21.5 Se considerará leve cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros no comprendido en los indicados en las condiciones 21.3 y 21.4.

22.- SANCIONES

Los incumplimientos indicados conllevarán las siguientes penalizaciones:

- a) Incumplimientos leves, el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad será del 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido (art. 148.2 LFCP).

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

23.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la entrega de los suministros que se contratan, tanto si pertenece en calidad de fijo al contratista, como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

24.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución del suministro.

Para el caso de subcontratistas, se estará a lo señalado en el artículo 107 LFCP.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

25.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como

26.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la LFCP. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la LFALN, reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por los interesados en la licitación y adjudicación del contrato, contra los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos.

Dicha reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, se recoge en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, y es una reclamación potestativa y sustitutiva, debiendo interponerse en el plazo de 10 días a contar desde conforme al artículo 124.2 de la LFCP:

- a) el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en este caso, en el Portal de contratación, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación del anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación.
- b) el día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado
- c) el día siguiente a la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.
- d) el día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato de un encargo a un ente instrumental.

Los motivos en virtud de los cuales podrá interponerse dicho recurso, serán exclusivamente:

- a) encontrarse el adjudicatario en alguna de las causas de extinción de la licitación.
- b) falta de solvencia económica y financiera, o técnica o profesional del adjudicatario.
- c) Las infracciones de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato, y en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

Los interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público podrán solicitar del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra además, en los plazos señalados en el presente artículo, la adopción de medidas cautelares para corregir la infracción alegada o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas la suspensión de cualquier decisión adoptada en el seno del procedimiento de adjudicación o del procedimiento mismo. La solicitud y, en su caso, las propias medidas cautelares quedarán sin efecto si no se interpone la reclamación en el plazo previsto.

Las resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivas y vinculantes, correspondiendo a la entidad promotora de la licitación o encomienda la inmediata ejecución de las mismas.

La interposición de la reclamación en materia de contratación pública, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos, impide la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar, bien en la instancia, o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Tudela es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- a) Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- b) Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- c) Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
 - Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados
 - Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento
 - Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento
 - Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal
 - Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el art. 8.1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- d) Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.
- e) Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
 - Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
 - Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.
- f) Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de Tudela, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Los datos de contacto con el ayuntamiento figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas. La dirección de contacto con la Delegada de Protección de datos: dpd@tudela.es.

Policía Local de Tudela

Tejerías, S/N, 31500 Tudela (Navarra)

948 84 83 12

policia@tudela.es

**28.- CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

ANEXO I: LOTE NÚMERO _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Artículo 56 de la LFCP)

(A INCLUIR EN SOBRE A)

**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA EL VESTUARIO
DE LA POLICÍA LOCAL DE TUDELA PARA EL AÑO 2024**

D/Dña..... con dirección electrónica a
efectos de notificaciones D.N.I./N.I.F.nº
teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación
de (táchese lo que no proceda)

D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tudela, que tiene por objeto la contratación indicada, al objeto de cumplir con lo recogido en la cláusula 9 referida a documentación genérica, presento la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- a) En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación (artículos 14 y 55.1.a de la LFCP).
- b) En caso de presentar oferta al lote 3, es un centro especial de empleo sin ánimo de lucro, centro especial de empleo de iniciativa social o empresa de inserción.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar (artículos 22 y 23 de la LFCP). Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículos 22.f y 55.1.c de la LFCP).
- d) Cumple con sus obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuesta por las disposiciones vigentes.
- e) Dispone del material, maquinaria y equipo técnico necesarios para la ejecución del contrato.
- f) Cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- h) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- i) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- j) Acepta de forma voluntaria dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización (artículos 2, 34.4, 52, 54.1, 88.2 y Disposición transitoria tercera referida a obligaciones de transparencia de la LFCP).
- k) Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la dirección indicada arriba.

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en las condiciones 9 y 13.6, en el plazo de los siete días indicados.

En.....a..... dede 2024

Firma

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

ANEXO II: LOTE NÚMERO _____

PROPUESTA ECONÓMICA

(A INCLUIR EN SOBRE C)

**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA EL VESTUARIO
DE LA POLICÍA LOCAL DE TUDELA PARA EL AÑO 2024**

D/Dña..... con dirección electrónica a
efectos de notificaciones D.N.I./N.I.F.nº,
teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación
de (táchese lo que no proceda)

D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), enterado/a de los pliegos que han
de regir la contratación de ejecución del contrato referido, **HACE CONSTAR:**

I.- Que conoce los pliegos reguladores del contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

II.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para
cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición
señalados en la legislación vigente.

III.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

IV.- Que, en caso de resultar adjudicatario/a, realizará el citado suministro con sujeción en todo caso a los requisitos y
condiciones facultativas fijadas en el expediente.

V.- Que me comprometo a su ejecución, incluidos todos los conceptos e I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el
precio base referido todos los gastos.

OFERTA ECONÓMICA SIN I.V.A.	I.V.A.

VI. Aporto documentación justificativa de haber impartido al menos diez horas de formación interna en materia de
igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato, en los 3 años previos a la presentación de esta oferta (Si/No):

En.....a..... dede 2024

Firma

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

ANEXO III: LOTE NÚMERO ____

(A INCLUIR EN SOBRE C)

**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA EL VESTUARIO
DE LA POLICÍA LOCAL DE TUDELA PARA EL AÑO 2024**

LOTE 1:		CALZADO		
Nº UNIDADES	ARTÍCULO DESCRIPCIÓN ORIENTATIVA DE REQUISITOS MÍNIMOS	PRECIO UNIDAD € SIN I.V.A.	PRECIO UNIDAD € CON I.V.A.	PRECIO TOTAL € CON I.V.A.
9 Pares	Zapato táctico negro hidrófugo de piel altamente transpirable e impermeable. Interior Gore-Tex o equivalente con regulador térmico. Suela Vibram o equivalente. Ganchos y ojete antioxidantes. Deberá poder encuadrarse como EPI, certificado según la norma europea EN ISO 20347:2022 sobre calzado de trabajo.			
14 Pares	Bota táctica negra hidrófuga de piel altamente transpirable e impermeable. Interior Gore-Tex o equivalente con regulador térmico. Suela Vibram o equivalente. Ganchos y ojete antioxidantes. Deberá poder encuadrarse como EPI, certificado según la norma europea EN ISO 20347:2022 sobre calzado de trabajo.			
0 Pares	Zapatillas deportivas para diferentes ejercicios físicos.			
0 Pares	Zapatilla ajustable para tatami			
LOTE 2:		VESTUARIO POLICIAL		
Nº UNIDADES	ARTÍCULO DESCRIPCIÓN ORIENTATIVA DE REQUISITOS MÍNIMOS	PRECIO UNIDAD € SIN I.V.A.	PRECIO UNIDAD € CON I.V.A.	PRECIO TOTAL € CON I.V.A.
44	Polos camiseros m/c con cierre de cuello abotonado			
30	Polos m/l con cierre de cuello de media cremallera			
34	Pantalones en tejido de verano con seis bolsillos, dos de ellos con cremallera en las perneras.			
20	Pantalones en tejido de invierno con el mismo diseño que los de verano			
5	Cubrepantalón impermeable de color negro o azul oscuro			
0	Cazadoras de Primaloft o equivalente, con forro interior desmontable y aberturas laterales			
2	Jersey 1/2 cremallera con bolsillos de entretiempo.			
2	Chaleco bicolor con forro, damero blanco y cremallera			
5 Pares	Guantes de invierno de Polartec Windbloc o equivalente, color negro.			
5 Pares	Guantes anti corte de piel.			
8 pares	Guantes anti-corte de tela Hatch o equivalente			
12	Gorras de verano, modelo 5 picos con damero blanco en contorno y cierre YKK.			
7	Gorras de invierno de igual diseño a las de verano.			
6	Cinturones tácticos dobles (exterior e interior) con hebilla de seguridad.			
0	Anoraks o Parkas ¾ con forro interior desmontable y aberturas laterales con cremallera de doble recorrido.			
15	Funda chaleco antibala bicolor con damero blanco			
0	Funda de grillete			
0	Buzo de algodón color negro o azul oscuro			
0	Sudaderas unisex de algodón, color azul marino			
0	Pantalones largos de algodón, color azul marino			
0	Camisetas unisex de algodón, color blanco			
0	Pantalones cortos, para deporte, color negro o azul marino.			
0	Portaguantes			
0	Defensas 70 cm			
63	Mochila táctica ampliable para exteriores			

ANEXO III: LOTE NÚMERO ____

(A INCLUIR EN SOBRE C)

**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA EL VESTUARIO
DE LA POLICÍA LOCAL DE TUDELA PARA EL AÑO 2024**

LOTE 3:		PRENDAS INTERIORES		
Nº UNIDADES	ARTÍCULO DESCRIPCIÓN ORIENTATIVA DE REQUISITOS MÍNIMOS		PRECIO UNIDAD € SIN I.V.A.	PRECIO UNIDAD € CON I.V.A.
			PRECIO TOTAL € CON I.V.A.	
149 Pares	Calcetines de verano Coolmax o equivalente, de color negro.			
143 Pares	Calcetines de invierno Thermolite o equivalente, color negro.			
38	Camisetas técnicas interiores de m/c, de color negro o azul oscuro.			
39	Camisetas térmicas interiores de m/l, de color negro o azul oscuro.			
45	Camisetas térmicas interiores de m/c, de color negro o azul oscuro.			
23	Pantalones térmicos interiores de color negro o azul oscuro			